Año de 1887. Miércoles 7 de Septiembre. Núm. 108

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36 del reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, de 12 de Junio último, se anuncian vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en indivíduos del Cuerpo que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en el último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los que aspiren á las mismas dirigirán sus instancias á esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; advirtiendo que en las instancias deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas á que aspiren.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

PLAZAS VACANTES.

FACULTATIVAS.

Tercera categoría.

Directores Médicos de visita de naves del puerto de........	Mahón. Avilés.

Cuarta categoría.

Directores Médicos de visita de naves del puerto de........	Albuñol. Almuñécar. Bermeo. Fregeneda. Fuenterrabía. Fuenteventura. Isla Cristina. Selva. Santoña. Tortosa.
Secretarios de las Direcciones de.	Navia. Ceuta.
Secretarios Celadores de las Direcciones de....	Albuñol. Almuñécar. Arrecife. Benicarló. Bermeo. Cadaqués. Deva. Estepona. Fregeneda. Fuenteventura. Gandía. Isla Cristina. Jávea. Laredo. Llanes. Marbella. Mazarrón. Selva. Puerto Santa María. Ribadesella. S. Esteban de Pravia San Fernando. Santa Cruz de la Palma. Santoña. Tapia. Torre del Mar. Vega. Villaviciosa. Zumaya.

NO FACULTATIVAS.

Celadores Escribientes de las Direcciones de.	Barcelona. Bilbao. Bilbao. Bonanza. Cartagena. Cádiz Ceuta. Huelva. San Sebastian.
Celadores Operarios del Lazareto sucio de....	San Simón. San Simón.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Segunda subasta.

No habiendo tenido licitadores la primera subasta que se verificó en la Alcaldía de Nava de la Asunción, el día 30 de Julio último, según el anuncio inserto en el *Boletín oficial*, núm. 85 del corriente año, de siete trozas de madera, depositadas en casa del vecino de aquella villa D. Pedro Herrán, y tasadas en 20 pesetas, se efectuará segunda subasta de referidas maderas, el día 15 del corriente mes y hora de doce á una de su mañana, ante la presidencia de aquella Alcaldía, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones facultativo y económico que se verificó en la primera, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría del referido municipio.

Segovia 1.° Septiembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.°—Núm. 40.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de Sangarcía, ha sido robado al vecino de Bercial D. Galo Torres, un caballo de las señas siguientes: de ocho años de edad, pelo castaño oscuro, cola y crin cortada, con una estrella en la frente, lunares blancos en los costillares, de siete cuartas de alzada.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho caballo y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Gobierno como también el autor ó autores que hayan verificado el robo.

Segovia 4 Septiembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN.

Venciendo en 1.° de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominales de igual renta, esta Delegación de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda pública en circular de 1.° del actual, ha estimado oportuno para su más exacto cumplimiento hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.° de Octubre próximo, pueden presentarlos en el Negociado de la Deuda pública de la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 15 del corriente hasta fin de Noviembre del presente año.

2.ª Las inscripciones nominativas de la misma Deuda, cuyos intereses se hallan domiciliados en esta provincia, serán tambien presentadas en la misma oficina, desde el referido día 15 sin limitación de tiempo.

3.ª Tanto los cupones como las inscripciones, serán presentadas con carpetas iguales á los modelos que la Dirección general de la Deuda ha remitido y que se espenderán á los interesados en la referida oficina, no admitiéndose las carpetas que no tengan impresa la fecha del vencimiento.

4.ª En el acto de la presentación le será entregado al interesado el resguardo talonario que contiene la factura, el que le será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre del mismo año.

5.ª De conformidad con lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado, las facturas que lleguen ó escedan de 50 pesetas, no se admitirán sin que contengan un sello móvil de diez céntimos de peseta.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 3 de Septiembre de 1887.—El Delegado, Antonio de Cereceda.

MODELO NUM. 2. *(Véase el* Boletín *anterior.)*

PROVINCIA DE .... Distrito municipal de ....

Cuenta de productos y gastos de cada hectárea de tierra, según sus cultivos y calidades, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

Cultivo de la vid para el vino.—Regadio	1.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	2.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	3.ª CLASE. — *Pts. Cts.*
PRODUCTOS.			
(55) Por..... kilogramos de uva, que pueden producir..... hectólitrcs de vino, á..... pesetas el hectólitro..........................			
(56) Por valor de los resíduos de la fabricación del vino..........................			
(57) Por valor del sarmiento..........................			
(58) Por..........................			
(58) Por..........................			
TOTAL *productos*..........			
GASTOS.			
(59) Por..... jornales de la yunta y gañán invertidos en el cultivo, á..... pesetas.........			
(60) Por el interés del capital que la yunta representa..........................			
(61) Por..... jornales para la poda, á..... pesetas,			
(62) Por..... kilógramos de abono, á..... pesetas los 100 kilos..........................			
(63) Por..... jornales para esparcirlo, á..... pesetas..........................			
(64) Por..... jornales empleados en la cava y bina, á..... pesetas..........................			
(65) Por reposición de vides..........................			
(66) Por.... jornales para la recolección y conducción, á..... pesetas..........................			
(67) Valor del agua para el riego..........................			
(68) Por..... jornales de regador, á..... pesetas..			
(69) Por fabricación del vino, á..... pesetas el hectólitro..........................			
(70) Por reparación de envases..........................			
(71) Por desperfectos de aperos de labranza.........			
(72) Por..........................			
(72) Por..........................			
TOTAL *gastos*..............			
RESÚMEN.			
Importan los productos..........................			
Importan los gastos..........................			
Líquido imponible..........			

NOTAS ACLARATORIAS.

VIÑAS PARA VINOS.

(55) La cantidad de uva y de vino que ha de figurar en esta partida debe corresponder al término medio de las distintas clases de viñedos de regadío que existen en la localidad, con arreglo á lo que queda dicho en la nota (1).
(56) Los valores que corresponden á esta partida se indicarán por un tanto alzado.
(57) Véase la nota anterior.
(58) Véase la nota (1).
(59) Véase la nota (2).
(60) Véase la nota (13).
61. Cuando esta labor se ejecute por contrata ó ajuste, se hará la reducción á los jornales que correspondan con arreglo á los precios que rijan.
(62) Véase la nota (3).
(63) Véase la nota (4).
(64) Véase la nota (6).
(65). El gasto en que esta partida se traduce deberá expresarse por una cantidad prudencial, en la cual está incluido el coste de la apertura de hoyos, mas el de los barbados en la localidad donde sea costumbre este procedimiento ds reproducción.
(66) Véase la nota (18).
(67) Véase la nota (8).
(68) Véase la nota (9).
(69) El gasto correspondiente á esta partida se expresará por el coste proporcional de la cantidad de vino obtenida.
(70) Los gastos que corresponden á este concepto se indicarán por una cantidad fija que se aplicará tan sólo al mantenimiento en buen estado de las vasijas empleadas.
(71) Véase la nota (21).
(72) Véase la nota (10).

Cultivo de la vid para pasa.—Regadìo.	1.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	2.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	3.ª CLASE. — *Pts. Cts.*
PRODUCTOS.			
Por..... kilógramos de uva, que reducida á pasa dan....., los cuales, á..... pesetas 100 kilógramos..........................			
Por valor del sarmiento..........................			
Por..........................			
Por..........................			
TOTAL *productos*..........			
GASTOS.			
(73) Por..... jornales de la yunta y gañán invertidos en el cultivo, á..... pesetas.........			
Por el interés del capital que la yunta representa..........................			
Por..... jornales para la poda, á..... pesetas.			
Por..... kilógramos de abono, á..... pesetas los 100 kilógramos..........................			
Por..... jornales para esparcirlo, á..... pesetas..........................			
Por..... jornales empleados en la cava y bina, á..... pesetas..........................			
Por reposición de vides..........................			
Por..... jornales para la recolección y conducción, á pesetas..........................			
Valor del agua para el riego..........................			
Por..... jornales de regador, á..... pesetas.			
Por..... jornales de preparación de la pasa, á..... pesetas..........................			
Por desperfectos da aperes de labranza.......			
Por..........................			
Por..........................			
TOTAL *gastoe*..............			
RESÚMEN.			
Importan los productos..........................			
Importan los gastos..........................			
Líquido imponible..........			

NOTA ACLARATORIA.

VIÑAS PARA PASA.

(73) Véanse las partidas análogas del cultivo anterior.

Cultivo del olivo.—Regadìo.	1.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	2.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	3.ª CLASE. — *Pts. Cts.*
PRODUCTOS.			
(74) Por..... kilógramos de aceituna, de los que se pueden extraer..... hectólitros de aceite, á..... pesetas el hectólitro...............			
(75) Por...... kilógramos de orujo, á..... pesetas los 100 kilos..........................			
(76) Por.... kilógramos de leña, á..... pesetas los 100 kilos..........................			
(77) Por..........................			
(77) Por..........................			
TOTAL *productos*...........			
GASTOS.			
(78) Por..... jornales de yunta y gañán para el cultivo, á..... pesetas..........................			
(79) Por interés del capital que la yunta representa.			
(80) Por..... kilógramos de abono, á..... pesetas los 100 kilógramos..........................			
(81) Por..... jornales para esparcilos, á..... pesetas..........................			
(82) Por..... jornales para la poda, á..... pesetas.			
(83) Por.....jornales para la cava y limpia de los pies y formación y destrucción de los alcorques, á..... pesetas..........................			
(84) Por..... jornales para la recolección de la aceituna y conducción, á..... pesetas.....			

Cultivo del olivo.—Regadío.	1.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	2.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	3.ª CLASE. — *Pts. Cts.*
GASTOS.			
(85) Elaboración de aceite, á..... pesetas por hectólitro			
(86) Por desperfecto de vasijas y envases			
(87) Valor del agua para el riego			
(88) Por..... jornales de regador, á..... pesetas			
(89) Por desperfecto de los aperos de labranza			
TOTAL *gastos*			
RESÚMEN.			
Importan los productos			
Importan los gastos			
Líquido imponible			

NOTAS ACLARATORIAS.

OLIVO.

(74) Véase la nota (55), en lo que se refiere al producto íntegro y su relación con el elaborado.
(75) Véase la nota (56).
(76) Véase la nota (57).
(77) Véase la nota (1).
(78) Véase la nota (2).
(79) Véase la nota (13).
(80) Véase la nota (3).
(81) Véase la nota (4).
(82) Véase la nota (61).
(83) Véase la nota (6).
(84) Véase la nota (18).
(85) Esta partida ha de comprender exclusivamente los gastos que de un modo directo se relacionen con la elaboración.
(86) Véase la nota (70).
(87) Véase la nota (8).
(88) Véase la nota (9).
(89) Véase la nota (21).

Prados.—Regadío.	1.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	2.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	3.ª CLASE. — *Pts. Cts.*
PRODUCTOS.			
(90) Por..... kilógramos de heno, á..... pesetas los 100 kilos			
(91) Por el aprovechamiento de primavera			
(91) Por el aprovechamiento de verano			
(91) Por el aprovechamiento de otoño			
(91) Por			
TOTAL *productos*			
GASTOS.			
(92) Por..... kilógramos de abono, á..... pesetas.			
(93) Por..... jornales para esparcirlo, á..... pesetas			
(94) Por..... jornales de siega, á..... pesetas			
(95) Por..... jornales para la preparación y conservación del heno, á..... pesetas			
(96) Valor del agua para el riego			
(97) Por..... jornales de regador, á..... pesetas			
(98) Por			
(98) Por			
TOTAL *gastos*			
RESÚMEN.			
Importan los productos			
Importan los gastos			
Líquido imponible			

NOTAS ACLARATORIAS.

PRADOS.

(90) El importe de esta partida se referirá al valor del heno en que queda convertido el producto íntegro en forraje después de desecado.
(91) Los aprovechamientos á que se refieren estas partidas se consignarán separadamente cuando no se destinen á ser transformados en heno.
(92) Véase la nota (3).
(93) Véase la nota (4).
(94) Véase la nota (9).
(95) Entiéndase por gastos de preparación y conservación del heno tan sólo aquellos que se invierten en la elaboración y los que tienen por objeto disponer el producto en condiciones favorables para que no se altere.
(96) Véase la nota (8).
(97) Veáse la nota (9).
(98) Véase la nota (10).

Cultivo cereal.—Secano.	1.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	2.ª CLASE. — *Pts. Cts.*	3.ª CLASE. — *Pts. Cts.*
SIEMBRA ANUAL.			
PRODUCTOS.			
(99) Por..... hectolitros de....., producto medio en el año común, á.... pesetas el hectolitro			
(99) Por..... kilogramos de paja, á..... pesetas los 100 kilogramos			
(99) Importe de la rostrojera			
TOTAL *productos*			
GASTOS.			
(99) Por..... jornales de yunta y gañán invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á..... pesetas uno			
(99) Por interés del capital que la yunta representa			
(99) Por..... kilogramos de abono, á..... pesetas los 100 kilos			
(99) Por..... jornales para esparcir el abono..... á..... pesetas			
(99) Por..... hectolitros de..... empleados en la siembra, á..... pesetas el hectolitro			
(99) Por..... jornales de sembrador, á..... pesetas			
(99) Por..... jornales de escardar, á..... pesetas			
(99) Por..... jornales de siega, á..... pesetas			
(99) Trilla y limpia, á..... pesetas el hectolitro			
(99) Por desperfectos de aperos de labranza			
(99) Por			
(99) Por			
TOTAL *gastos*			
RESÚMEN.			
Importan los productos			
Importan los gastos			
Líquido imponible			

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO CEREAL.

(99) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Como ampliación á la orden circular de esta Administración publicada en el *Boletín oficial*, número 104, sobre patentes, y habiendo observado que los Alcaldes de algunos pueblos, al consignar en dichos documentos y talones respectivos las cuotas y recargos correspondientes, solo se gira, el tanto por ciento de municipales sobre la cuota de tarifa, sin tener en cuenta que las que corresponden al Tesoro son además de la expresada, el 10 por 100 que sobre la misma se impone por el concepto de Sal, se advierte á dichas autoridades, que siendo las mismas responsables del reintegro de las cantidades no percibidas y que dejen de percibirse, cuiden en lo sucesivo de no incurrir en tal error.

Segovia 3 de Septiembre de 1887.—José Martínez Tristan.

Alcaldía de Remondo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de Medicina y Cirujía de este distrito. Su dotación consiste en setenta y cinco pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio; pudiendo tratar convencionalmente con los vecinos, que consta de 75.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas en forma legal al Sr. Alcalde, en término de quince dias, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Remondo 2 de Septiembre de 1887. —El Alcalde, José Gomez.

Alcaldía de Barbolla.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión del día primero del corriente mes, acordó por unanimidad anunciar la subasta de las obras de reconstrucción de la presa para riego que este Ayuntamiento tiene aprobadas al efecto, la cual tendrá lugar á los treinta días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia bajo el tipo de nueve mil setecientas ochenta y una pesetas, cuarenta y ocho céntimos, cuyos planos, pliego de condiciones y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporación á los efectos conducentes, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en papel del sello undécimo en pliegos cerrados conforme al adjunto

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... según cédula núm.... que acompaña, se compromete á ejecutar de su cuenta y riesgo, las obras de..... anunciadas en el *Boletín oficial* de esta provincia correspon-

diente al día..... por la cantidad de..... (pesetas en letra) con entera sujecion á los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Barbolla 1.° de Septiembre de 1887. —El Alcalde, Isidoro Gomez.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Por cuenta del Hospital de la villa de Santa María de Nieva tendrá lugar la corrida de Toros de muerte que se ha de verificar el día 9 del mes actual, según está concedido por las autoridades superiores.

Santa María de Nieva 6 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, P. O., Primo Aparisi, Secretario.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del partido de Cuéllar

Hago saber: Que en la exacción de costas procedentes de causa contra Telesfora Muñoz Rico, de Sanchonuño, por falso testimonio, se ha acordado hoy vender en pública y segunda subasta simultánea ante este Juzgado y el municipal de dicho pueblo, con las formalidades legales, y advirtiéndose que será de cuenta del rematante proveerse de título de propiedad, á las diez de la mañana del treinta del actual

Una casa sita en el casco de Sancho nuño, calle Real, con treinta y seis pies de fachada, por treinta y cuatro de fondo; lindante al Sur, con Valentín Consuegra y demás aires, calles; tasada en ochocientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos.

Dado en Cuéllar á primero de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel García y Lopez.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El lunes 19 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Administración Patrimonial la subasta de los pastos de la dehesa titulada "Cerro de Matabueyes,„ por el año forestal de 1887 á 88, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en estas oficinas para los que gusten tomar parte en el remate.

San Ildefonso 1.° de Septiembre de 1887.—El Administrador, I. de Zayas.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

El lunes 19 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Administración Patrimonial la subasta de los pastos de la dehesa titulada "Parque de Valsaín,„ por el año forestal de 1887 á 88, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en estas oficinas para los que gusten tomar parte en el remate.

San Ildefonso 1.° de Septiembre de 1887.—El Administrador, I. de Zayas.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1887.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL...	4	2	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7

Segovia 1.° de Septiembre de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1887 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	2	»	»	2	2	»	»	2	4
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24	3	»	»	3	3	1	»	4	7
25	1	»	»	1	»	»	»	»	1
26	2	»	»	2	1	»	»	1	3
27	1	1	»	2	1	»	»	1	3
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	»	»	2	»	»	»	»	2
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	»	1	1	1	»	»	1	2
TOTAL....	13	1	1	15	9	1	»	10	25

Segovia 1.° de Septiembre de 1887.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Banco de España de Segovia

Los Sres. Accionistas de la Compañía arrendataria de tabacos que no hayan cangeado sus certificados de acciones de la misma, expedidos por el Banco de España y sus Sucursales, por las carpetas provisionales que dicha Compañía está emitiendo y deseen realizar esa operación por conducto de esta Sucursal, pueden acudir á sus oficinas en los días no feriados de diez á doce de la mañana con los certificados correspondientes, para firmar las cartas-pedidos que al efecto se requieren; previniéndoles que no será obstáculo para ello el que los certificados procedan de otras Sucursales.

Segovia 7 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Antonio G. Flores.

Banco agrícola de la provincia de Segovia.

El Consejo de Administración de este establecimiento ha señalado el día dos del próximo Octubre, á las once de la mañana, para la Junta general de accionistas que determina el art. 32 de los Estatutos, y ha de celebrarse en el local de la Sociedad.

Podrán concurrir á ella cuantos posean cinco ó más acciones, en los términos prefijados en el art. 35 de dichos Estatutos.

Segovia 3 de Septiembre de 1887.—El Director Gerente, Cárlos de Lecea y García.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

Emisión de 1886.

Celebrado en este dia, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el 5.° sorteo de amortización de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, y Real orden de 16 de Agosto de este año, han resultado favorecidas las diez bolas

N.os 2.529, 3.315, 3.968, 4.149, 4.386, 5.253, 5.638, 5.773, 7.416 y 9.462.

En su consecuencia, quedan amortizados los mil Billetes Núms. 252.801 al 252.900-331.401 al 331.500-396.701 al 396.800-414.801 al 414.900-438.501 al 438.600-525.201 al 525.300-563.701 al 563.800-577.201 al 577.300-741.501 al 741.600 y 946.101 al 946.200.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el dia 1.° de Octubre próximo, á percibir las 500 Pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, mas el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas, en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.° de Septiembre de 1887.—El Secretario accidental, Manuel García.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

BANCO HISPANO COLONIAL.

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.

Emisión de 1886.

Venciendo en 1.° de Octubre próximo el Cupón núm. 5 de los *Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba*, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales. designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Lóndres, en casa de los señores Baring Brothers y C.a

Los *Billetes* que han resultado amortizados en el sorteo de este día, podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los Comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona y París, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.° al 19 de Octubre y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y *Billetes* amortizados los lunes y mártes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 1.° de Septiembre de 1887.—El Secretario accidental, Manuel García.—Comisionado en Segovia, Eusebio Villar.

SE VENDEN

Una hacienda de tierras, prados, eriales, eras, casas de labor y pajares en Valdeprados, pueblo de esta provincia.

Otra hacienda de tierras y prados, con casa de labor, en Torredondo, también de esta provincia.

Y un prado de pasto y siego con parte de monte de pino, cercado de pared, en término del Espinar y sitio del Boyato, de ocho y media obradas.

En la Notaría de D. Gabriel Leonor Menéndez, Segovia, se facilitarán los datos convenientes á las personas quo tengan interés en la adquisición de cualquiera de dichas heredades.

En la tarde del 5 del corriente, ha desaparecido de la cerca titulada de la Hoz una yegua de la propiedad de Tomás Encinas, vecino de Segovia, en el barrio del Mercado, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y media poco más, edad cinco años, pelo negro, la crin cortada, una estrella en la frente, herradas las cuatro extremidades, paticalzada de las de atrás, un marco en la nalga derecha figura O y sobre ésta una crucecita.

En los almacenes de cereales de Lino Herrero, barrio del Mercado, afueras de la Puerta de Madrid, Azoguejo y calle del Potro, núm. 1, SE COMPRAN GARBANZOS que sean de buena cochura.

IMPRENTA PROVINCIAL.